

6.2. Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial



Radicado: 2-2022-032449

Bogotá D.C., 29 de julio de 2022 09:55

Señor

Benjamín Herrera

minihee1978@gmail.com

Radicado entrada 1-2022-055628
No. Expediente 12746/2022/RPQRSD

Asunto: Consulta sobre el tipo de días a los que se refiere el inciso 3º del artículo 73 de la Ley 136 de 1994

Respetado señor Herrera:

A través del presente, damos respuesta a su Consulta sobre el tipo de días a los que se refiere el inciso 3º del artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se aclara que la respuesta se ofrece dentro del ámbito de nuestra competencia, de forma general y abstracta, y no es obligatoria ni vinculante.

El inciso 3º del artículo 73 de la Ley 136 de 1994¹ establece:

ARTÍCULO 73. DEBATES. Para que un proyecto sea Acuerdo, debe aprobarse en dos debates, celebrados en distintos días. El proyecto será presentado en la Secretaría del Concejo, la cual lo repartirá a la comisión correspondiente donde se surtirá el primer debate.

(...)

Los proyectos de acuerdo deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la corporación tres días después de su aprobación en la comisión respectiva.

(...)

¹ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”

Por su parte el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913² establece:

ARTICULO 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.

Así las cosas, los días a los que se refiere el inciso 3º del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, al no estar calificados como calendario, se deben entender como hábiles.

En los anteriores términos damos respuesta a su consulta.

Atentamente,

CLAUDIA HELENA OTÁLORA CRISTANCHO
Subdirectora de Fortalecimiento Institucional Territorial

APROBÓ: CLAUDIA HELENA OTÁLORA CRISTANCHO
ELABORÓ: JAVIER MORA GONZÁLEZ

² “Sobre régimen político y municipal.”